

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN XX/202X, DE XX DE XXXX DE 202X, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS LEADER PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, CONTEMPLADAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA (PEPAC) DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2023-2027.

De conformidad con el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 14 y 16 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, **se ha expuesto en la página web GVA Participa de la Generalitat Valenciana**, el Proyecto de Orden mencionado, para información pública, **desde el día 17 hasta el día 26 de octubre de 2024** (ambos inclusive,) a efectos del trámite de audiencia pública.

Dentro del mencionado plazo **se han recibido propuestas y aportaciones** al borrador de orden presentadas por Pau Navarro, RURALVIU, Juan Tàrbena, FADIT, Grup d'Acció Local Rural Muntanya d'Alacant, Ajuntament Alfafara, Toni Cloquell, ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20, Antonio Benaches, ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader, GAL RURABLE y ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL TURIA CALDERONA.

En relación con las propuestas y aportaciones recibidas **se informa** lo siguiente.

- a) **Propuesta de aumentar la intensidad máxima de ayuda al 100%, en la línea 1.1 “Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales”, presentada por Pau Navarro, RURALVIU, Juan Tàrbena, FADIT, Grup d'Acció Local Rural Muntanya d'Alacant, Ajuntament Alfafara, Antonio Benaches, ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL TURIA CALDERONA y RURABLE.**

En el proyecto de orden, para la línea de ayudas destinadas a empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, se establece en relación con el importe de la ayuda, que las ayudas tendrán la consideración de subvención de capital, y serán de hasta 100.000 euros por persona física o jurídica beneficiaria, con una intensidad máxima de ayuda del 80% respecto al coste total de la actuación subvencionada.

En el artículo 56 del Reglamento (UE) 2022/2472, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108

del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a las ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, se dispone que las ayudas se limitarán a 100.000 euros por beneficiario, sin establecer límite en la intensidad de ayuda.

Se argumenta en la propuesta que la creación de empresas en zonas rurales es fundamental para impulsar el desarrollo económico y social de estas áreas. Las actividades no agrícolas en zonas rurales pueden abarcar sectores innovadores como la tecnología, el turismo sostenible, la economía circular y otros modelos de negocio que requieren inversiones significativas. Las zonas rurales suelen enfrentarse desafíos económicos y sociales específicos que requieren soluciones adaptadas. Los límites en la asignación de recursos a la puesta en marcha de empresas rurales deben establecerse en las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) que son un mecanismo clave para abordar las necesidades específicas de cada territorio.

Según el apartado 4 del artículo 73 “Inversiones” del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013

“4. Los Estados miembros limitarán la ayuda a uno o varios porcentajes que no excederán del 65 % de los costes subvencionables.”

Este apartado establece asimismo una serie de excepciones en las que los porcentajes máximos de ayuda podrán incrementarse, hasta el 80%, 85% y el 100%. En estos casos de excepción no se encuentran, de forma general, las actuaciones objeto de ayuda contempladas en la línea 1.1 “Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales”.

Por lo tanto, se **DESESTIMA** la propuesta, y se limita al 65% de los costes subvencionables la intensidad de ayuda en la línea 1.1 “Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales”.

- b) **Propuesta de aumento de los límites en el artículo 9.1.a) de la norma a 15.000 € para suministros, presentada por RURALVIU, FADIT, ALTMAESPORTS LEADER, Grup d'Acció Local Rural Muntanya d'Alacant, Toni Cloquell, Ajuntament Alfafara, ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20, GAL Maestrat Plana Alta Leader, ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL TURIA CALDERONA y GAL RURABLE.**

En el artículo 9 de la norma, se establece que, cuando se superen los 6.000 euros para suministros o los 40.000 euros para obras, será necesario solicitar tres ofertas.

Sin embargo, según la propuesta recibida, para garantizar la coherencia con la normativa vigente de contratación pública y subvenciones, existen razones jurídicas y prácticas que justifican el aumento del límite de suministros a 15.000 euros y el mantenimiento del límite de 40.000 euros para obras:

1. Coherencia normativa: Es razonable armonizar este umbral. La ley de contratos actual cita para los suministros un umbral de 15.000 euros para exigir tres ofertas.
2. Simplificación administrativa: En muchos casos, el hecho de tener que solicitar tres ofertas para operaciones de menor cuantía puede suponer una sobrecarga administrativa innecesaria, afectando a la agilidad en la gestión.
3. Inflación y actualización de precios: El umbral de 6.000 € podría haber sido adecuado en contextos económicos anteriores. Sin embargo, en la actualidad, con el incremento generalizado de los costes de bienes y servicios debido a la inflación, este límite puede ser insuficiente para la realidad del mercado.

La propuesta es **ESTIMADA** e incorporada al proyecto de Orden, sustituyendo por lo tanto en el artículo 9.1. a) el importe de 6.000 euros por el de 15.000 euros.

- c) **Propuesta de eliminar el límite del 25% en la adquisición de bienes inmuebles, respecto de la inversión auxiliable total, en las líneas 1.1 “Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales” y 1.4. “Ayuda para la mejora en empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales”, presentada por RURALVIU, FADIT, Grup d'Acció Local Rural Muntanya d'Alacant, ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader, Antonio Benaches, Ajuntament Alfara, ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20, ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL TURIA CALDERONA y GAL RURABLE.**

Según la propuesta recibida, la eliminación del límite del 25% en la adquisición de bienes inmuebles en el contexto de esta ayuda se justifica desde varias perspectivas.

1. Impulso a la inversión inicial en el mundo rural: La adquisición de inmuebles es a menudo la inversión principal necesaria para establecer o expandir negocios en zonas rurales. Los emprendedores que desean abrir comercios, servicios o instalaciones de producción necesitan asegurar un espacio adecuado que no solo sirva como base operativa, sino que también pueda atraer a clientes y crear empleo. Limitar esta inversión a un 25% de la ayuda total puede desincentivar a los empresarios potenciales.

2. Atractivo para nuevas empresas y emprendedores: El mundo rural enfrenta desafíos específicos, como la despoblación y la falta de oportunidades económicas. Al eliminar el límite del 25%, se incentiva la llegada de nuevos emprendedores y la creación de empresas que pueden diversificar la economía local. Esto es fundamental para ofrecer alternativas económicas a la población rural y evitar el éxodo rural. Un entorno empresarial próspero no solo genera empleo, sino que también contribuye a la mejora de la calidad de vida y al mantenimiento de la población en el territorio.

3. Fomento de la innovación y diversificación: Las actividades no agrícolas son esenciales para la diversificación económica en las zonas rurales. La eliminación de este límite permitirá que más emprendedores innoven y diversifiquen sus negocios, aportando no solo productos y servicios nuevos, sino también creando un entorno propicio para el intercambio de ideas y la colaboración entre empresas locales. La diversidad empresarial es fundamental para construir economías resilientes y sostenibles.

Además, se señala que en las ayudas de la SECCIÓN 2 Ayudas para la creación de empresas o inversiones en empresas dedicadas a la industria agroalimentaria, para la transformación o comercialización de productos agrícolas no se contempla este límite del 25%, lo que refuerza la necesidad de un tratamiento coherente y equitativo en todas las líneas de apoyo a las empresas del medio rural.

La propuesta es **ESTIMADA** e incorporada al proyecto de Orden, eliminando por lo tanto el límite del 25% en la adquisición de bienes inmuebles, respecto de la inversión auxiliable total, en las líneas 1.1 “Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales” y 1.4. “Ayuda para la mejora en empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales”.

- d) **Propuesta de aumentar el porcentaje de la intensidad máxima de ayuda del 50% hasta el 65%, del coste total de la actividad subvencionada, en la línea 1.4 “Ayuda para la mejora en empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales”, presentada por RURALVIU, FADIT, Grup d'Acció Local Rural Muntanya d'Alacant, ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader, Antonio Benaches, Ajuntament Alfara, ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20, ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL TURIA CALDERONA y GAL RURABLE.**

Según la propuesta, potenciar el desarrollo económico y fomentar la innovación en los territorios rurales es fundamental para mejorar la calidad de vida. El apoyo al mantenimiento y la diversificación de actividades económicas en zonas rurales es esencial para su sostenibilidad.

Además, se señala que en las ayudas de la SECCIÓN 2 Ayudas para la creación de empresas o inversiones en empresas dedicadas a la industria agroalimentaria,

para la transformación o comercialización de productos agrícolas la intensidad de las ayudas alcanza el 65 % del importe subvencionable y el importe de la ayuda no podrá exceder por persona beneficiaria de 100.000 euros.

Se propone aumentar el porcentaje en la línea 1.4. de mejora en empresas no agrícolas hasta el 65% para equiparlo con las empresas agroalimentarias y dar las mismas oportunidades a todo tipo de empresas independientemente de la actividad a la que se dediquen.

La propuesta es **ESTIMADA** e incorporada al proyecto de Orden, sustituyendo por lo tanto el porcentaje del 50% por el del 65% en la intensidad de ayuda máxima de la línea 1.4 “Ayuda para la mejora en empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales”.

- e) **Propuesta de eliminar las letras y) y b') del apartado 1 del artículo 8 del proyecto de orden, por tener contenido coincidente con el de la letra f) del mismo apartado y artículo, presentado por FADIT.**

Los textos mencionados disponen, literalmente:

“f) Los gastos de reparación, mantenimiento y alquiler de bienes muebles e inmuebles, los de simple reposición, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.

y) Los gastos del alquiler de equipos.

b') Los gastos de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, los de simple reposición, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten incremento de potencia o de prestaciones, o que no suponga un ahorro energético. En el caso de incremento de potencia o de prestaciones y/o que supongan un ahorro energético, sí será objeto de subvención, y deberán justificarse dichas variaciones mediante memoria técnica, firmada por técnico competente.”

Vista la propuesta, se observa que el contenido de la letra y) se encuentra incluido íntegramente en el de la letra f), mientras que el contenido de la letra b'), siendo similar al de la letra f) añade circunstancias no previstas en ésta.

Por lo tanto, la propuesta es **ESTIMADA**, eliminando en consecuencia las letras y) y b') del apartado 1 del artículo 8 del proyecto de orden, manteniendo la letra f) del mismo apartado y artículo, e incorporando a esta letra las circunstancias no previstas en ella, quedando de la siguiente manera su redacción:

“f) Los gastos de reparación, mantenimiento y alquiler de bienes muebles e inmuebles, los de simple reposición, así como la sustitución de equipos y

maquinaria antiguos, que no aporten incremento de potencia o de prestaciones, o que no suponga un ahorro energético, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años. En el caso de incremento de potencia o de prestaciones y/o que supongan un ahorro energético, sí será objeto de subvención, y deberán justificarse dichas variaciones mediante memoria técnica, firmada por técnico competente.”

Y asimismo se procede a renombrar las letras siguientes de este apartado y artículo, para mantener el orden correlativo.

f) Propuesta de equiparar el límite máximo del 100% de las ayudas a iniciativas privadas a las iniciativas públicas, presentada por Juan Tàrbena.

El artículo 17 del Reglamento (UE) 2022/2472, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dispone que en las ayudas destinadas a las inversiones relacionadas con la transformación o comercialización de productos agrícolas, la intensidad de las ayudas no excederá del 65%.

Asimismo, el apartado 4 del artículo 73 “Inversiones” del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013, dispone que los Estados miembros limitarán la ayuda a uno o varios porcentajes que no excederán del 65 % de los costes subvencionables.

Por otra parte, siendo los recursos financieros disponibles de carácter finito, deben establecerse prioridades en su reparto, que son atendidas mediante la diferente gradación de las intensidades de ayuda, según la línea de ayudas, entre otras formas.

Por estos motivos, la propuesta de aplicar la intensidad de ayuda máxima del 100% a todo tipo de iniciativas privadas, y de forma generalizada, es **DESESTIMADA**.

g) Propuesta de ampliar el plazo mínimo de mantenimiento de la actividad económica, para el caso de inversiones en bienes inmuebles en el caso de operaciones relacionadas con alojamientos de turismo, presentada por FADIT, ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader y GAL RURABLE.

Se propone considerar en la letra f) del artículo 6 del proyecto de orden la obligación del mantenimiento de la actividad económica durante un mínimo de 10 años, para el caso de inversiones en bienes inmuebles en el caso de operaciones relacionadas con alojamientos de turismo, como se hace en la letra d) de este mismo artículo, respecto al mantenimiento de la titularidad y el correcto estado de conservación de los bienes, en este tipo de inversiones.

Según los proponentes, con la redacción actual del apartado existe un desfase entre los 10 años que hay que mantener la titularidad y el correcto estado de conservación (letra d) y el mantenimiento de la actividad económica (letra f).

La propuesta es **ESTIMADA**, y se incorpora la mencionada obligación, en la letra f) del artículo 6 del proyecto de orden con la redacción siguiente:

“f) Mantener la actividad económica prevista en el Plan Empresarial, en el caso de operaciones productivas, durante los 5 cinco años siguientes a contar desde la fecha del pago final de la ayuda, 10 años para el caso de inversiones en bienes inmuebles en el caso de operaciones relacionadas con alojamientos de turismo...”

h) Propuesta de detallar o concretar qué maquinaria agrícola o en qué actividades es o no es subvencionable, presentada por FADIT.

En la letra r) del artículo 8 del proyecto de orden se dispone que no son subvencionables “r) Los gastos referentes a la adquisición de maquinaria agrícola.”

El proponente pide que se concreten la maquinaria o actividades que incluye este apartado.

Todo tipo de maquinaria agrícola queda excluida de los gastos subvencionables, por lo tanto no es necesario hacer distinciones ni concreciones.

En consecuencia, se **DESESTIMA** la propuesta, y se mantiene la redacción existente.

i) Propuesta de aclaración en la letra a) del apartado 1 del artículo 9 del proyecto de orden, presentada por FADIT.

La letra a) del apartado 1 del artículo 9 del proyecto de orden establece que

“a) En el supuesto de suministros cuando el gasto subvencionable sea superior a 6.000 euros (IVA excluido), en el supuesto de obras que no precisen proyecto técnico cuando el gasto subvencionable sea superior a 40.000,00 euros (IVA excluido), y para todo tipo de gastos en el caso de beneficiarios que sean poder adjudicador, se deberán solicitar, por escrito, como mínimo tres ofertas comparables de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.”

El proponente considera necesario aclarar que el caso de suministros y obras que no precisen de proyecto técnico con gastos superiores a los importes que se definan y para los que se exigen 3 ofertas; corresponde a beneficiarios que no son poder adjudicador. Y que en el caso de poder adjudicador para cualquier tipo de gasto se va a requerir presentar 3 ofertas en el caso de gastos inferiores a los umbrales previstos en la LCSP. En otro caso aclarar este punto.

La correcta interpretación del texto es la que efectivamente expone el proponente, por lo que considerándose suficientemente clara la redacción, y no necesitándose mayor detalle, se **DESESTIMA** la propuesta, y se mantiene la redacción existente.

- j) **Propuesta de diferenciar entre tipos de proyectos presentados por los GAL, con efectos en el tipo de concurrencia, presentado por FADIT, ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader, ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20 y GAL RURABLE.**

En el Art. 16.1 del proyecto de orden se establece que “en el caso de que los beneficiarios sean GAL, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva”.

A este respecto los proponentes entienden que cabría realizar una diferenciación entre proyectos del GAL de la sección 4, relativa a los proyectos propios programados en la EDLP y el caso de proyectos que pueda presentar el GAL en la sección 3, relativa a ayudas destinadas a servicios e infraestructuras.

En el primer caso, ven lógica la concurrencia no competitiva, pero considerando el caso que los GAL pueden presentar proyectos en la Sección 3 de ayudas donde hay otro tipo de beneficiarios que también pueden optar a esta línea de ayudas, entienden que sí debe haber concurrencia competitiva.

La propuesta es **ESTIMADA**, sustituyendo la última frase del apartado 1 del artículo 16 por la siguiente:

“En la línea de ayudas a proyectos propios de los GAL programados en la EDLP, regulada en la sección 4 del Anexo I, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva”.

- k) **Propuesta de establecer el plazo de emisión de la propuesta de valoración de los GAL, desde la fecha de cierre de convocatoria, en lugar de la fecha de la solicitud de ayuda, presentada por FADIT, ALTMAESPORTS LEADER y GAL Maestrat Plana Alta Leader.**

En el apartado 4 del artículo 16 del proyecto de orden se establece que la propuesta de valoración será remitida en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda.

Considerando la posibilidad de convocatorias abiertas, en las que las solicitudes pueden llegar en fechas diferentes, se considera que la propuesta de valoración pueda ser remitida a los tres meses a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

La propuesta es **ESTIMADA**, y se sustituye la redacción del apartado 4 del artículo 16 del proyecto de orden por la siguiente:

“4. Concluido su trabajo, e incorporado el informe correspondiente de la Junta Directiva, la propuesta de valoración será remitida, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha límite de admisión de solicitudes de ayuda, a la dirección general competente en materia de desarrollo rural para su oportuna aprobación, si procede.”

l) Propuesta sobre la desestimación de solicitudes con las inversiones previstas iniciadas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, presentada por FADIT.

En el artículo 19.7 del proyecto de orden se establece que si la causa de la denegación de la ayuda fuera la inexistencia de crédito por aplicación del baremo de priorización, previa petición del interesado, podrán ser reconsideradas en el siguiente procedimiento de valoración de proyectos.

Y posteriormente se dispone que: “No obstante, se desestimarán aquellas solicitudes en las que, en el momento de la nueva presentación, se constate que han iniciado las inversiones previstas”, lo que según el proponente parece incongruente con que se puedan realizar actas urgentes de no inicio previo en el anterior procedimiento previo de valoración.

La propuesta es **ESTIMADA**, y se resuelve la aparente incongruencia, añadiendo la siguiente precisión al final del apartado 7 del artículo 19 del proyecto de orden:

“, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 8 y en el artículo 14.”

m) Propuesta de ampliar el plazo de elaboración del informe de pago del GAL, de un mes a tres meses, presentada por FADIT, ALMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader, ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20, ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL TURIA CALDERONA y GAL RURABLE.

En el apartado 9 del artículo 20 del proyecto de orden se establece que habrá un plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud de pago para que el GAL elabore los informes correspondientes al pago de la ayuda, previos a la comprobación y propuesta del servicio competente en la ejecución de la estrategia de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana, y a la resolución de pago de la

persona titular de la dirección general competente en materia de desarrollo rural, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.

Por parte de los proponentes, este plazo para la emisión de los informes del GAL se considera del todo insuficiente dado que se tienen que revisar los documentos aportados, puede ser que se requiera documentación, hay que hacer una visita de control y todo esto en un mes no es posible hacerlo, por tanto se plantea que el plazo máximo sea de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud de pago.

Estas argumentaciones son razonables, y deben ser tenidas en consideración. Sin embargo, debe asimismo tenerse en cuenta, por otra parte, que en el artículo 24 del proyecto de orden se contempla la posibilidad de que se fije la fecha del 30 de septiembre como límite para la justificación de las ayudas correspondientes al año de justificación. Si se estableciera un plazo de tres meses para la emisión del informe de pago de los GAL, resultaría la imposibilidad de resolver el pago dentro de la anualidad correspondiente.

Por lo tanto, es **ESTIMADA PARCIALMENTE** la propuesta, y se amplía el plazo máximo de elaboración del informe de pago del GAL de un mes a dos meses.

n) Propuesta de sustituir la figura de los “consejos comarcales” entre las personas beneficiarias de las ayudas, presentada por ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader y ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20.

En la letra b) del apartado 1 del artículo 5 del proyecto de orden se contempla entre las posibles personas de naturaleza pública beneficiarias de las ayudas a los “consejos comarcales”.

Sin embargo, según los proponentes, estos consejos no son de aplicación en nuestra comunidad, por lo tanto plantean cambiar esta denominación y sustituirla por “mancomunidades”.

La propuesta es **ESTIMADA**, y se sustituyen los “consejos comarcales” por las “mancomunidades”, entre las posibles personas de naturaleza pública beneficiarias de las ayudas, de la letra b) del apartado 1 del artículo 5 del proyecto de orden.

o) Propuesta de suprimir la letra p) del artículo 6 del proyecto de orden, presentada por ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader y ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20.

Se observa que las letras n) y p) del artículo 6 tienen el mismo contenido, por lo que se propone suprimir la letra p).

La propuesta es **ESTIMADA**, y se suprime la letra p) del artículo 6 del proyecto de orden. Y asimismo se procede a renombrar las letras siguientes de ese artículo, para mantener el orden correlativo.

- p) **Propuesta de mejora de la redacción en la letra j) del apartado 1 del artículo 8 del proyecto de orden, presentada por ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader y ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20.**

Se propone incluir la palabra “antes” en la redacción de la letra letra j) del apartado 1 del artículo 8, después de “tres meses”, para mejorar la comprensión.

La propuesta es **ESTIMADA**, y el texto queda de la siguiente manera:

“j) Los gastos de licencias y permisos. Para el caso de constitución de una sociedad podrán ser subvencionables incluso si se ha realizado el pago hasta tres meses antes de la fecha de inicio del plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda.”

- q) **Propuesta de concretar la realización de la visita de comprobación del no inicio de la inversión, en el procedimiento de comunicación previa del inicio de las inversiones, presentada por ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader, ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20 y GAL RURABLE.**

En el artículo 14 del proyecto de orden se regula el procedimiento de comunicación previa al inicio de las inversiones.

Sin embargo, no queda estipulado quién hace la visita de comprobación del no inicio de la inversión, que entienden los proponentes, debe hacerla el GAL, es por ello que solicitan que este extremo quede aclarado en dicho artículo.

La propuesta es **ESTIMADA**, y se añade un apartado 6 al artículo 14 del proyecto de orden, del siguiente tenor literal:

“6. La comprobación del no inicio de las inversiones, conforme al procedimiento previsto en este artículo, corresponde al GAL en cuyo ámbito de actuación se encuentre emplazada la inversión prevista.”

- r) **Propuesta de eliminar una errata en el artículo 27 del proyecto de orden, presentada por ALTMAESPORTS LEADER y GAL Maestrat Plana Alta Leader.**

En el apartado 6 del artículo 27 del proyecto de orden se encuentra duplicada la expresión “serán redactados”, errata para la que se propone su subsanación.

La propuesta es **ESTIMADA**, y se corrige la errata, eliminando la mencionada duplicidad.

- s) **Propuestas relativas a los gastos de arrendamiento con opción de compra de maquinaria, presentada por ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader y GAL RURABLE.**

En la letra e) del apartado 1 del artículo 8 del proyecto de orden se dispone que no podrán ser subvencionables, con carácter general:

“e) Gastos de productos financieros e inversiones leasing y renting.”

Mientras que, por su parte, el apartado B.5.b) de la sección 2 del Anexo I del proyecto de orden estipula que entre las actuaciones subvencionables de las ayudas para la creación de empresas o inversiones en empresas dedicadas a la industria agroalimentaria, para la transformación o comercialización de productos agrícolas, se encuentran:

“b) la compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.”

ALTMAESPORTS LEADER y GAL Maestrat Plana Alta Leader encuentran que los apartados mencionados entran en conflicto, y proponen que se respete el punto 8.1.e sin hacer ninguna excepción, y por tanto que este tipo de gastos no sean subvencionables.

Por su parte, GAL RURABLE expone “Proponemos que se estudie el tema de inversiones en leasing y renting como gasto subvencionable en algunos casos.”

El leasing y renting no pueden ser considerados una inversión, con carácter general, por lo tanto no pueden ser aceptados como gasto subvencionable.

En consecuencia, la propuesta es **ESTIMADA**, y se modifica la redacción del apartado B.5.b) de la sección 2 del Anexo I del proyecto de orden, quedando con el siguiente tenor literal:

“b) la compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.”

- t) Propuestas relativas a la diversificación de empresas existentes, dentro de la línea de ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, presentada por ALTMAESPORTS LEADER, GAL Maestrat Plana Alta Leader y GAL RURABLE.**

ALTMAESPORTS LEADER y GAL Maestrat Plana Alta Leader exponen que “En lo relativo a la línea de creación de empresas no se deja claro si en la misma se puede acoger una empresa ya existente que diversifique su actividad (Alta nuevo IAE), pensamos que este extremo debería ser aclarado en estas bases. Además, creemos que la línea 1.1. debe ser para empresas recién creadas, que no hayan tenido ninguna actividad económica. En el caso de personas físicas sugerimos que, si está dada de alta en el régimen de trabajadores autónomos en el momento de solicitud, no pueda acceder a esta línea de creación de empresa. Al subir porcentajes de ayuda en las líneas de mejora de empresa y empresas agroalimentarias podrán acceder ayudas substanciales también.”

A esta propuesta **SE OPONE** Antonio Benaches, que expone textualmente “No compartisc la vostra proposta del ANEXO I – SECCIÓN 1 – LÍNEA 1.1. Pense que cal donar el mateix suport a la iniciativa de una persona que comença una activitat com autònom, com aquell que diversifica la seua activitat en altres.”

Por su parte, GAL RURABLE pide “Aclarar si estas empresas beneficiarias pueden acogerse para la diversificación de su actividad económica.”

En el proyecto de orden, se dispone que podrán ser personas beneficiarias de las ayudas de la línea 1.1 “Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales”, las siguientes:

- “1. *Personas físicas, microempresas, pequeñas empresas en las zonas rurales.*
2. *Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación en zonas rurales que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas.*”

Esta línea de ayudas es para la creación de empresas. La diversificación sólo está prevista para agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación, tal como se especifica el apartado relativo a las personas beneficiarias.

Por lo tanto, se **DESESTIMA** la propuesta, y se mantiene la redacción existente

- u) **Propuestas relativas a la diversificación de la actividad existente, dentro de la línea de ayudas a la creación de microempresas no agrarias (“Ticket Rural”), presentadas por ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20 y GAL RURABLE.**

En relación con las condiciones de admisibilidad de esta línea de ayudas, ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CASTELLON SUR 14-20 expone: “Se propone su revisión en relación al apartado a) Personas beneficiarias de esta ayuda, ya que se indica que no será aplicable para aquellos agricultores que pretendan diversificar”.

Por su parte, GAL RURABLE aporta lo siguiente, en relación con las personas beneficiarias de la ayuda: “Aclarar esta cuestión ya que en el apartado C sí que se incluyen los agricultores para la diversificación económica.”

En el proyecto de orden, se dispone en la sección 1.2 del Anexo I, relativa a las ayudas a la creación de microempresas no agrarias (“Ticket Rural”):

- “a) *Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que creen una microempresa a título individual en la que, al menos, se garantice el autoempleo del solicitante, y que no hayan estado dados de alta como autónomos en el mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en los últimos tres años. Esto no será aplicable para aquellos agricultores que pretendan diversificar su explotación.

c) Condiciones de admisibilidad.

La actividad debe ser la principal de la persona solicitante, percibiendo más del 50% de sus ingresos de la misma, lo cual se comprobará a través de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del/de los ejercicios correspondientes. Se exceptuará este supuesto para el caso de agricultores profesionales que pretendan diversificar su explotación o en el caso de personas jurídicas en las que la mayoría del accionariado sean agricultores profesionales.”

Los agricultores que pretendan diversificar su explotación sí podrán ser beneficiarios de la ayuda, no habiendo incongruencia entre lo dispuesto en los apartados a) y c). No obstante, la redacción del apartado a) puede corregirse para hacerse más clara en este sentido.

En consecuencia, la propuesta es **ESTIMADA**, y se modifica la redacción del apartado a) de la sección 1.2 del Anexo I del proyecto de orden, quedando con el siguiente tenor literal:

“a) Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que creen una microempresa a título individual en la que, al menos, se garantice el autoempleo del solicitante, y que no hayan estado dados de alta como autónomos en el mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en los últimos tres años. Este requisito sobre el alta como autónomo no será aplicable para aquellos agricultores que pretendan diversificar su explotación.”

Lo que se informa a los efectos oportunos

La directora general del Agua y Desarrollo Rural